



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 38: Otros asuntos que habrá de considerar la Comisión Técnica

IMPLANTACIÓN DE REGLAMENTOS BASADOS EN LA ORIENTACIÓN DEL DOC 9625

(Nota presentada por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional)

RESUMEN

Los utilizadores de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo (FSTD) son sometidos a múltiples auditorías por diversas Administraciones de aviación civil (CAA). La falta de reconocimiento de las auditorías de los FSTD por parte de los Estados en que se utilizan ha costado a la industria millones de dólares y reducido considerablemente la disponibilidad de dispositivos de instrucción.

En Julio de 2009, la OACI publicó el *Manual de criterios para calificar los dispositivos de instrucción para simulación de vuelo, Volumen I – Aviones* (Doc 9625) (3ª edición) para proporcionar a las CAA de todos los Estados miembros medios para aceptar los resultados de auditorías ya publicados por un Estado que haya realizado una evaluación inicial o periódica del FSTD en cuestión.

Hasta la fecha, la implantación de sistemas para reconocer la aprobación de los FSTD basándose en el Doc 9625 sigue siendo muy limitada, por lo que continúan sus evaluaciones repetitivas.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a examinar y adoptar la resolución presentada en el Apéndice.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	La presente nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico A — <i>Seguridad operacional</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	El establecimiento de sistemas de reconocimiento de la aprobación de los FSTD, basándose en la orientación del Doc 9625, puede realizarse mediante el Consorcio internacional para la capacitación de pilotos (IPTC), integrado por la IATA, la OACI, IFALPA y la <i>Royal Aeronautical Society</i> (RAeS).
<i>Referencias:</i>	<i>Manual de criterios para calificar los dispositivos de instrucción para simulación de vuelo</i> (Doc 9625), Volumen I — <i>Aviones</i> (3ª edición) y Volumen II — <i>Helicópteros</i> (primera edición)

¹ Las versiones en español, árabe, chino, francés y ruso fueron proporcionadas por la IATA.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Actualmente, cada dispositivo de instrucción para simulación de vuelo (FSTD) utilizado para instrucción, pruebas y verificación de la tripulación de vuelo exige una calificación por la Administración de aviación civil que tiene jurisdicción sobre los usuarios de FSTD. Estas evaluaciones repetitivas añaden una carga financiera y administrativa a las CAA y a la utilización de los FSTD, sin mejorar la fidelidad de estos últimos; también hacen perder oportunidades de negocios e impiden el uso óptimo de la capacidad mundial en materia de FSTD.

1.2 Siguiendo la orientación contenida en el Doc 9625, cada CAA puede aplicar criterios comunes, mejorando así la reciprocidad de las calificaciones y permitiendo al mismo tiempo que se incluyan las necesidades administrativas particulares del Estado en cuestión.

1.3 El Consorcio internacional para la capacitación de pilotos (IPTC) ha adoptado como objetivo mejorar la seguridad operacional, calidad y eficiencia de la aviación comercial estableciendo un acuerdo internacional relativo a un conjunto común de normas y procedimientos de instrucción, capacitación y evaluación para beneficio de la industria en el mundo entero, lo que podría conducir a la adopción de disposiciones de la OACI.

1.4 IPTC, iniciativa OACI/IATA/IFALPA/Royal Aeronautical Society, tiene el objetivo de hacer que la instrucción FSTD sea más accesible, apoyando el crecimiento de la industria y mejorando las prácticas de instrucción. En 2012, la IATA realizó un estudio para analizar la carga financiera anual que suponen para las líneas aéreas y los organismos de instrucción las múltiples evaluaciones de los FSTD por las CAA. La evaluación de los datos recopilados, relativos a 1 274 simuladores de vuelo completos utilizados hoy en 64 de los 191 Estados miembros de la OACI, reveló una carga financiera directa, para la industria de instrucción de la aviación, de unos 32 millones USD al año. Dicha estimación no incluía el valor de las oportunidades de negocios perdidas, ni el costo relacionado con el personal de las CAA.

1.5 Aunque se han introducido algunos principios de reconocimiento entre unos pocos Estados, los centros de instrucción comerciales siguen notificando casos en que sus simuladores de vuelo completos (FFS) son objeto de entre cinco y once calificaciones, además de la calificación obtenida del país donde está situado el FFS.

2. ACTIVIDADES QUE FACILITAN LA IMPLANTACIÓN DE ELEMENTOS DEL DOC 9625 EN LOS REGLAMENTOS ESTATALES

2.1 La primera edición del Volumen II — *Helicópteros*, del Doc 9625 se publicó en diciembre de 2012 y exigirá igualmente un esfuerzo concertado de implantación.

2.2 Para fomentar dicho esfuerzo, la OACI envió a los Estados, con fecha 6 de mayo de 2013, una comunicación titulada “Implementación de las orientaciones contenidas en el *Manual de criterios para calificar los dispositivos de instrucción para simulación de vuelo* (Doc 9625), Volúmenes I — *Aviones* y II — *Helicópteros*”.

2.3 El Doc 9625 se mantendrá actualizado mediante medidas comunes adoptadas por la OACI, la RAeS y la IATA; además, se prevé la publicación de una enmienda del Volumen I a principios de 2014.

2.4 Mediante su Grupo de trabajo sobre dispositivos de instrucción, los cuatro socios del IPTC (OACI, IATA, IFALPA y RAeS) seguirán fomentando la implantación mundial de sistemas para reconocer la aprobación de los FSTD según la orientación contenida en el Doc 9625.

3. **CONCLUSIÓN**

3.1 En el Volumen I (3a edición) y el Volumen II (primera edición) del Doc 9625 figuran, como base para el reconocimiento, criterios de calificación acordados internacionalmente para todos los FSTD.

3.2 La aplicación de la orientación contenida en el Doc 9625 al establecer sistemas encaminados a aprobar los FSTD sigue siendo una condición indispensable para el reconocimiento a nivel mundial; no obstante, se ha progresado poco en el establecimiento de tales sistemas por los Estados.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ADOPCIÓN POR EL 38° PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

Resolución 38/X: Reconocimiento de la aprobación de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo (FSTD)

Considerando que la OACI publicó el Doc 9625 — *Manual de criterios para calificar los dispositivos de instrucción para simulación de vuelo*, Volumen I — *Aviones* (3a edición) y Volumen II — *Helicópteros* (primera edición) a fin de proporcionar un medio a las autoridades de otros Estados para que acepten, sin evaluaciones repetitivas, las calificaciones otorgadas por el Estado que realizó las evaluaciones inicial y periódicas de un dispositivo de instrucción para simulación de vuelo (FSTD);

Reconociendo que pese al mecanismo de armonización que figura en el Doc 9625, convenido a nivel internacional, la falta de reconocimiento de las calificaciones de los FSTD está fomentando evaluaciones múltiples y causando costos elevados para los Estados y la industria;

Reconociendo que se ha progresado poco en la implantación de sistemas para reconocer la aprobación de los FSTD basándose en la orientación contenida en el Doc 9625;

La Asamblea:

1. *Insta* a los Estados contratantes a que establezcan sistemas para reconocer la aprobación de los FSTD basándose en la orientación que figura en el Doc 9625.
2. *Encarga* al Consejo a que siga apoyando a los Estados contratantes en el establecimiento de sistemas para reconocer la aprobación de los FSTD; y
3. *Insta* a los Estados contratantes a que se presten asistencia mutua a fin de establecer sistemas para reconocer las aprobaciones de los FSTD.